

ralizacion del pueblo, obra de sus filósofos ¿Y qué atacaban estos la moral? no: se habrian hecho detestables, mil elogios les debió la moral del Evangelio, Voltaire derrama moral hasta en sus comedias: pero atacaban el dogma, y con él cayó la moral, faltó la religion, sin la qual, decia con razon Tácito, es tan imposible fundar una república, como una ciudad en los aires. Velen pues los obispos y curas, para conservar pureza la de fé, cómo la conservaron doce siglos contra todos los ataques de la impiedad y la heregia, adviertan á los fieles, y adviertan á los Magistrados, que deben luego proscribir los libros impios y dogmatizantes de esa clase, como á envenenadores de las fuentes públicas, y tomar todas las precauciones que dicta el peligro de una peste.

NOTA.—*Habiéndose retardado la impresion de estas notas, se han incluido en ellas las noticias correspondientes hasta 26 de Diciembre.*

FIN DE LA PRIMERA CARTA.

SEGUNDA CARTA, ETC.

Londres, 16 de Mayo, 1812.

*Diversa sentire duos de rebus eisdem
Incoluni licuit semper amicitia.
Mart.*

Muy Señor mio: así como vd. no contesta en su número XXIV, sino para contrarrestar el influjo, que mi carta sobre su número XIX puede tener en las Américas, á fin de seguir todas el exemplo de Venezuela, declarando su independenciam, *contra lo que vd. ha tomado el mayor empeño*; así yo, solo replico para conjurar, si puedo, el hechizo de su eloqüencia.

No respondo de escribir libre "del calor é indignacion que la injusticia de algunos Españoles debe naturalmente causar en todo Americano." El que lo sea, quizá dirá de esta carta, como de mi anterior el Brasilense: *la calma y la sangre fria del autor, le da una ventaja conocida para obrar la conviccion.*

En lo que vd. concuerda conmigo, es en que los argumentos de mi carta están fundados en hechos verdaderos; sino que vemos la

question baxo dos aspectos diversos. Yo tengo mis razones en lo que digo: su respuesta no se dirige á impugnar los argumentos de la carta, sino á hacer ver al público Americano, que no conviene de modo alguno á su felicidad el escucharlos.

“Con todo, dice vd., antes de empezar á extender mis razones, debo tratar de deshacer algunas sombras, que no sin artificio oratorio ha echado vd. sobre mi persona, para debilitar el influxo, que mi número XIX pudiera tener con los Americanos.”

Crea vd., señor Español, que todos ellos están tan convencidos de su sinceridad y la honradez que manifiestan sus escritos, que ni ellos ni yo, por mas que me sorprenda alguna expresion el calor de la disputa, jamas dudaremos un momento. Pero esa misma honradez exige de vd. el espíritu de conciliacion, sin la qual es infalible la ruina de su patria. Es un hijo ingenuo, que clama contra los errores de sus hermanos para salvar el honor de la madre, á quien, no se decir si íntimamente persuadido, procura pintarnos como capaz de enmienda. Si se agrega el amor paterno, que se tiene á todo sistema que se ha adoptado y fomenta, el mas claro entendimiento y el mas sano juicio no bastan á preservar de un desacierto. ¿Quién podrá negar á vd. esas prendas? y sin embargo, parece que ha de verificarse aquel proverbio: *malae causae peius patrocinium.*

A este fin, mi carta debe dividirse, como la de vd., en dos partes: una principal y otra que vd. llama accesoria; y no puede serlo, ni para aquellos cuyo honor atacó vd. en su N^o XIX, ni para mí, que me hallo ridiculizado en las pruebas con que los defendí: sino que vd. llama principal aquella que lo fué de mi Carta, la necesidad de declararse toda la América Española tan independiente como Venezuela. Procuraré hacer de modo, que lo mas de lo que dixere en la primera parte, sirva para establecer la segunda.

Para probar yo que en Venezuela no era una faccion, como vd. presumia ver, la que se habia arrogado el poder y decretado la independencia absoluta, contra la voluntad de los pueblos, sofocados con el terror, alegué sin afectacion aquella regla del Derecho, que es un principio de equidad natural: de nadie debe presumirse que es malo, ó ha faltado á su obligacion, miéntras no se pruebe lo contrario; y mucho menos, decia, “de un Congreso de siete Provincias que eligieron á sus representantes en plena y pacífica libertad, y á quienes dieron, sin duda, sus correspondientes instrucciones.”

Responde vd. “que las amargas quejas que yo publico contra el Congreso de Cadiz, prueban que la representacion mas libre y legalmente constituida, puede obrar muy en contra de las intenciones de la mayoria de sus repre-

sentados." Práscindamos del paralelo de Congresos, que está muy léjos de ser exacto, porque el de Cadiz ni es libre, ni completo, ni fué libre y legalmente constituido, ni la mayoría de sus miembros, que son suplentes, etc.,* ha tenido poderes ni instrucciones. Pero es verdad que todo Congreso puede faltar á las suyas: ¿De cuándo acá tiene valor el argumento de la potencia al acto? Yo he probado con hechos ciertos, segun vd. mismo, las injusticias de los gobiernos de España, y señaladamente de su Congreso: ¿con cuál prueba vd. la traicion del Congreso de Venezuela á sus comitentes, y el Jacobinismo contra ellos, de qué los tiene acusados?

"Con una carta inserta en una Gaceta de Londres." Díxele que no valia nada, por no saberse el autor, ó ignorarse el partido que seguia, de los dos que se combaten. Que desde luego era sospechosa, porque atribuia á un Cuerpo literario, qual es la Sociedad patriótica de Caracas, las funciones mas terribles de un tribunal criminal, existiendo allí el Congreso y el Supremo Poder Ejecutivo: y que tampoco era verosímil que un Congreso general de Provincias, donde no hay la relaxacion de

* De Filipinas no ha habido ningun propietario. De la América Meridional solo 3, de Lima, y uno que poco ha llegó de Guayaquil. De la Septentrional con las Islas 17, y todos con poderes de los Cabildos de las Capitales, que ni por ficcion de derecho representan al pueblo de las Provincias. De los de España, muchos son suplentes y muchos Diputados de las Juntas, que ni son Ayuntamiento ni pueblo. Este modo de hacer Cortes se aprendió de Napoleon en Bayona, y es tan cómodo, que no hay ángulo de la Monarquía donde, no obrando suplentes, no se puedan hacer Cortes generales.

costumbres y moral que entre los Jacobinos de Paris, ahorcase por la mañana, sin audiencia ni proceso, á los que cogia por la noche, segun contaba la Carta.

Apelo aquí á la buena fé de los lectores, si semejante trastorno y tales crímenes, se los debe nadie persuadir sobre el testimonio de una carta anónima, citada en una Gaceta donde se suelen insertar tantas fingidas, y que á cada paso se desmienten.

"¿Y esa es toda la prueba que vd. tiene que alegar en favor de su Congreso favorito?" Así lo supone vd. á sus lectores para hacerme ridículo: y yo vuelvo á apelar á su buena fé para que juzguen de la nuestra, pues ni dí esa prueba en favor del Congreso, sino en contra del crédito que se queria dar á la Carta, ni dí esa sola contra su veracidad, y mucho menos en favor del Congreso.

Probé primero con la proclama del Congreso al pueblo de Caracas, en el dia 11 de Julio, 1811, la qual vd. tuvo en su poder, y sobre que guardó absoluto silencio, "que ese mismo dia, á las once, debía volar la mina de una tercera conspiracion contra Caracas, que detonó allí á las tres de la tarde, rebentó (lo que constaba por otros papeles públicos) completamente en Valencia, y causó en las operaciones del Congreso aquella agitacion, que vd. simula haber rastreado á fuerza de

“observacion, y que debia rematar, naturalmente, con suplicios de los culpados.”

Responde vd. que calló la proclama, “porque nada prueba á favor del Congreso. Las proclamas revolucionarias tienen ya su diccionario, y todas esas frases, de que usa la del Congreso, están repetidas por quantos partidos políticos buenos y malos han existido en el mundo. Basta la misma proclama para creer la Carta, porque ella misma prueba que hay partidos, y por consiguiente que se derrama la sangre, con la arbitrariedad y horrores que acompañan toda revolucion. A fé mia, que la Carta, en comprobacion de estos hechos, valdria algo mas que la susodicha prueba de vd., aunque fuese delante de un juez de palo.”

Bastaria que tuviese dos dedos de frente, para conocer que todo eso no es mas que una vivesa de palabras. Es cierto que las frases de la proclama nada prueban á favor del Congreso, porque los Jacobinos las han usado iguales; pero tampoco prueban á favor de vd. porque, como dice, tambien se han servido de ellas los partidos buenos. La hipocresía usurpa el language de la virtud; pero eso no prueba que el suyo no sea verdadero.

Para lo que yo alegué la proclama, fué para probar que hubo una explosion de conspiracion el dia 11 de Julio, á las tres de la tarde, pues de ella le habla el Congreso al pueblo

en el mismo dia, como que este la hubiese presenciado: y eso probaria ante un juez de palo, mientras vd. no probase, que el Congreso estaba loco ó el pueblo estaba ciego.—Esa explosion prueba que hay partidos.—Esto es, prueba que hay conspiradores contra el Gobierno; y este debe cartigarlos, sin ser por eso Jacobino.—¿Pero sin audiencia ni proceso?—Esto es lo que vd. no probó, ó probó muy mal con una Carta anónima ó apasionada, y, de mas á mas, en Gaceta.

Señor, en Mallorca ahorcaron á un perro solamente con audiencia de Procurador y Abogado, é intimacion de sentencia, y aunque los Españoles ahorcaron y ahorcan á los Indios y no Indios insurgentes, peor que á perros, yo le probé á vd. que el Congreso de Venezuela no habia tomado represalias, “con el memorial que le presentaron el dia 12 los vecinos isleños de Canarias, implorando su proteccion contra la indignacion del pueblo, á quien, 54 de sus compatriotas, habian hecho fuego el dia 11, y que el 14 del mismo Julio aun no habian sido sentenciados por el Supremo Poder Ejecutivo, ante quien los conduxo el mismo pueblo que los habia aprehendido.”

Con esta pieza jurídica [que incluía otras] queda, y quedó probado, que hubo conspiracion y explosion, que fué ésta contra el pueblo por extrangeros, que estos no habian sido

ahorcados aun quatro dias despues, y que el Poder Ejecutivo, y no la Sociedad patriótica, se mezclaba de estas causas, y aun se prueba algo mas contra la vista de vd.

Ahora añado, que el Congreso cedió sus facultades al Poder Ejecutivo el dia 13 de Julio, para dispensar, por la urgencia del excarminamiento, en algunos trámites forenses no esenciales, etc. y que este creó un tribunal de vigilancia, que condenó á la muerte 15 reos: que estaba tan distante el Congreso de proceder arbitrariamente, que aun impuesta otra igual y confirmada por el Poder Ejecutivo, contra otro convencido de haber estado decidido á entregar las llaves del depósito de las armas, para lo que dió pasos, y de haber sido él mismo corruptor de otros, todavia el Congreso, por recurso á él de dos Letrados, alargó el término, no obstante estar el reo en capilla, y mandó revisar el proceso. Que todos los tribunales han estado tan léjos de ser crueles, que colocaron en la segunda clase de reos, ó que no merecian pena capital, á los mismos que solo hicieron fuego sobre el pueblo el dia 11.

Remito á vd. á leer sobre todo eso, las piezas legales justificativas, en los números 7 y 8 del *Publicista Venezolano*, que es el papel oficial del Gobierno, y con mucha mas razon remito á ellos al célebre autor del *Ambigú*, que en uno de sus números insertó el libelo,

que habia recitado ante el Congreso de Cadiz, el Ministro Pezuela, contra Caracas, Quito, etc. y que allí mismo fué desmentido sobre el campo, con piezas auténticas, como consta del diario de Cortes. ¡Mal lucia su interinato de Gracia y Justicia! Las desvergüenzas groseras que acumula, solo prueban la mala crianza de quien las dice.

“Pruebe vd., si puede, que el Congreso de Venezuela ha seguido á la letra la voluntad de todo el pueblo que representa, al publicar su *Acta de Independencia*, y su base fundamental de los *Derechos del Ciudadano*.” ¡Aviados estábamos con que el pobre pueblo se pusiese á trabajar Actas, Decretos y Constituciones, [como lo ha hecho el Ayuntamiento de Goatemala*] para que sus mandatarios las siguiesen á la letra! ¿Usted se burla? El pueblo procura elegir por sus representantes hombres de probidad, literatura y talento, para que ordenen todo lo que juzguen conveniente á su felicidad: salvo si alguna cosa les especifica en sus instrucciones, á que deben atenerse. Y así, lo que vd. puede racionalmente pedirme que le pruebe, es que los de Venezuela no las contrariaron: y aunque á vd., como acasador, era á quien tocaba probar, yo lo probé de antemano, y lo probaré ahora, porque al buen pagador no le duelen prendas.

* El año pasado se imprimió esta constitucion en Cadiz: y por cierto es muy buena: pero fué obra de solo el Regidor D. José Maria Peinado.

Lo probé, si señor, en mi Carta, pág. 8, diciendo: "quando yo veo (*en los papeles que vd. imprimió y otros no menos impresos*) al pueblo Caraqueño, despues de todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, correr el dia 15 de Julio á escribir su juramento nominal, en los registros abiertos en sus barrios; cuando veo los donativos liberales de las diversas provincias; los plácemes espontáneos que envian al Congreso las ciudades como S. Felipe; los 4 mil voluntarios que se alistan para el ejército, con que Miranda ha triunfado en Valencia; y el júbilo con que en todas partes han visto enarbolar el pabellon nacional, azul, encarnado y amarillo, firmemente creo al Arzobispo de Caracas, Español Catalan, que afirma en su Pastoral ser la Independencia proclamada, la expresion de la voluntad general de Venezuela."

Estas no son malas pruebas, pues eran las posibles en la materia. "Eso probará, (concluye vd.) que yo, no teniendo mas datos que los públicos para juzgar del carácter del nuevo gobierno, concebí sospechas falsas sobre sus motivos é intenciones, y oyéndolos hablar y viéndolos proceder á lo Jacobino, los creí inficionados del contagio; pero ellas quedarán en pié por lo que valgan, hasta que vd. ó la experiencia, no prueben el candor y buenos deseos del Congreso."

Yo creia que las pruebas ya asignadas, eran

mas que suficientes para disipar esas sospechas, que nunca debieron serlo, para adjetivar á un Cuerpo tan respetable con tal profusion de requiebros. Pero pues vd. es tan difícil en pruebas á favor de él, quando para acusarle le bastan Cartas anónimas de Gacetas, va á cargo de vd. lo que me dilato en llegar á la cuestion principal, para darle las pruebas que espera de mí y de la experiencia.

Los Congresos de Cadiz y Venezuela han concluido sus Constituciones, y las tenemos en Londres. ¿Cuál de los dos ha seguido en ellas la voluntad de sus comitentes? Abrazo los dos en la pregunta, porque exhortándonos á la union vd. nos induce á obedecer la del primero.

En él, si los Diputados suplentes de Caracas representan, que su Provincia no reconoce las Cortes, y les ha reusado del todo sus Poderes; si los de Buenos-aires, los de Chile, los de Sta. Fé y Cartagena exponen, que sus Provincias, ó no reconocen las Cortes sin igual representacion á la de las Provincias de España, ó sin que intervengan sus propietarios á discutir la Constitucion, y que por consiguiente no pueden ellos concurrir á la sancion del pacto social, sin dar á la Constitucion una nulidad insanable, se les obliga á asistir con amenazas. Si ruegan, que á lo menos se inserte entre las actas su protesta, para satisfacer á sus Provincias qué les han enviado instruc-

ciones contrarias, se les niega, porque ese documento, dixo el secretario, haria ver á la posteridad que estas Cortes no han sido legítimas. Si ofendido de la injusticia de ésta, repulsa el Conde de Puñonrostro, grande de España, de primera clase, les devuelve los Poderes que el Congreso le habia dado para suplente de Sta. Fé, se trata formalmente de ponerle en el Castillo de Sta. Catarina, ya ocupado por el Diputado propietario Gonzalez, que habia pedido desde allí limosna al público, con esquelas impresas. Este despotismo obligó á los Diputados propietarios de la Habana á callar igual protesta que les mandaban hacer sus mandatarios.

El pueblo de Cadiz es el que vota desde la galeria, y si alguno no vota á su gusto, ó pide la cabeza de un Diputado, como la de Mexia, (á quien sus condiputados ya habian querido entregar á la Inquisicion por su liberalidad, muy católica de ideas) ó enviste su casa, como la de Valiente, y apenas el Gobernador militar puede salvarle trasladándole al navio Asia. Si toda la Diputacion Americana, despechada de la tiranía con que se les fuerza al silencio, comienza á obandonar la sala del Congreso, el Presidente Giraldo usa contra ella, el 17 de Setiembre, 1811, la potencia de las bayonetas. Hasta de los discursos que ya habian pronunciado los Americanos, se detuvo la impresion muchos meses, por mas que ofreciesen

costearla de su bolsa, para que sus Provincias viesen su desempeño: y aun se trató en el Congreso, con un acaloramiento tal que hizo huir al Presidente Guereña, de procesar al Diputado Feliu, porque Pérez de la Puebla le acusó como sospechoso de haber escrito á vd. la Carta sencilla y verídica, que á nombre de ese se lee en uno de sus números.

¿Ha habido alguno de estos escándalos en el Congreso de Venezuela? ¡qué diferencial! El Sr. Maya, Diputado de la Grita, protesta que no puede acceder por ahora á la declaratoria de independecia, por ser contraria á cláusula expresa de las instrucciones, que le han dado sus comitentes. “En este acto presentó el Señor Orador las instrucciones, y se leyó especialmente la cláusula (por mí el Secretario) que habla de este asunto: en cuya inteligencia salvó su voto, y pidió se certificase para satisfacer á sus comitentes, lo que se concedió por el Congreso.” *

Omito otros pasages por venir á otra prueba mas perentoria y auténtica, cimentada tambien en el contraste de los Congresos. Tal es la que se deduce de la representacion que vd. imprimió en su número antecedente, é hicieron al Congreso de Cadiz los quatro Americanos de la Comision de Constitucion, quando presentaron su último parte, que están pre-

* Publicta Venez. número 11.

cisados á firmar todos los de la Comision, aunque disientan.

Como en el artículo 373 se establece, que nada pueda variarse en la Constitucion hasta pasados ocho años, convienen en que obligue desde luego como un otro decreto de Cortes; pero que los ocho años de invariabilidad solo comiencen á contarse, desde que las futuras Cortes hayan ratificado la Constitucion, para lo qual traigan los Diputados Poderes expresos de sus Provincias. Nada era mas racional: vd. dice que ese mismo era su modo de pensar. Sin embargo, los Diputados Europeos se azoraron, porque sus razones presentaban una especie de protesta contra la legitimidad de las Cortes y la violencia padecida en la Constitucion. Son dignas de atencion.

1.^a "Porque aunque las Cortes, dicen, se congregaron, del mejor modo posible, en las tristes circunstancias en que se hallaba la nacion, esas mismas impidieron que hubiese toda la perfeccion posible en la representacion nacional. Hubiera sido mucho mejor, que hubiesen podido concurrir los Diputados de toda la nacion, elegidos uniforme y popularmente. Entonces sus mayores enemigos no tendrian por donde atacarias; en vez de que ahora podrian alegar razones para poner en duda la autoridad de la Constitucion." Ellos dirian claramente que unas y otra son nulas, como me consta que no lo dudan sus razones en los

Diarios de Cortes y sus protestas lo confirman; pero es menester ojo al tribunal de Cortes, que ya ha atropellado á los Diputados Gonzalez y Quintana, ojo á los Castillos, á las bayonetas, á los navíos ú otra arlequinada del pueblo Fenicio* Soberano.

2.^a y esta razon es la que me hace mas al caso. "Porque es un axioma que V. M. nada puede ni debe hacer contra la voluntad general de la nacion, y mucho menos una ley que eternamente la obligue. Luego V. M. puede y debe examinar la voluntad general. ¿Y cómo se examinará? Si la Constitucion se publica, y se hace jurar inmediatamente como una cosa ya inmutable, y suponemos el caso de que los individuos y Cuerpos que representan las Provincias, puedan unos prestar el juramento por temor, y otros quizá resistirse á prestarlo, éstos serian sacrificados como rebeldes y traidores, y aquellos no habrian manifestado la voluntad pública: resultando de todo, que la nacion, á pesar de su derecho exclusivo para darse leyes fundamentales, era compelida á recibir una sin su voluntad, ó contra ella. V. M. no debe interesarse en sostener la Constitucion por ser obra suya, sino por el convencimiento expontáneo que la nacion manifieste de su utilidad."

En vano toda la Diputacion Americana

* Cadiz es fundacion de los Africanos Fenicios, que por cierto no eran blancos.

sostuvo con empeño este voto, porque el suyo es nulo por ser un quádruplo mayor el número de los Europeos; y éstos están demasiado convencidos, no solo de la intriga y la violencia que han usado contra aquella, sino de que proceden contra la voluntad general de la nación, cuyas dos terceras partes han decidido avasallar con las armas, que han empuñado.

¿Y no se debe concluir lo contrario de la conducta diametralmente opuesta del Congreso de Venezuela? En el Capítulo séptimo de su Constitución se ordena expresamente: “que el pueblo de cada Provincia, por medio de convenciones particulares reunidas expresamente para el caso, ó por el órgano de sus Electores particulares, autorizados determinadamente al intento, ó por la voz de los sufragantes parroquianos que hayan formado las Asambleas primarias para la elección de representantes, expresará solemnemente su voluntad libre y espontánea de aceptar, rechazar ó modificar en todo ó en parte esta Constitución.” Constitución que incluye la Acta de Independencia y el decreto de los Derechos del Ciudadano. *Tomando á la Divinidad misma por testigo de la sinceridad de sus intenciones*, se obligan los representantes á obedecer la voluntad que exprese el pueblo sobre la Constitución, que firman, añadiendo cada uno las protestas que creyó de su deber,

contra la abolición del fuero Eclesiástico,* etc. y concluyen diciendo: “Pueblo soberano: oye la voz de tus mandatarios: el proyecto del contrato social que ellos te ofrecen, fué sugerido por el deseo de tu felicidad: tú solo debes sancionarlo.”

¿Dónde está pues el Jacobinismo? ¿dónde el terror? ¿dónde la traición de los Diputados á la voluntad de sus comitentes? ¿Puede darse prueba menos equívoca de la buena fé del Congreso? Usted espera que yo dé por libre la suya de las acusaciones directas é indirectas que dexé caer en mi Carta, como al correr de la pluma; y yo le pido me perdone la molestia de haber repetido mis pruebas, para reforzarlas y vindicarlas, á fin de que el lector que no podrá consultar mi primera Carta, por haberse trasportado casi toda la edición fuera de Europa, no me crea un apologista tan ridículo sobre la palabra del antagonista. Esas reticencias, ya lo veo, son un arte del hábil orador que ha tomado sobre un punto *el mayor empeño*, y como son políticas en vd. por compasión de su madre, ni las reprendo absolutamente, ni vd. lleva traza de enmendarse.

La prueba está públicamente á la mano. Un momento de paciencia todavía: esta prueba me lleva en derechura á la cuestión principal. Usted, en su número antecedente, reimprimió la enérgica representación que la Di-

* Véase la Nota primera, al fin.